

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES Y LA ABOGACÍA DEL TESORO

La Comisión Nacional de Valores (en adelante, CNV), representada para este acto por el Sr. Joshua Daniel Abreu Boss, en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Valores, con domicilio en la calle Aviadores del Chaco N° 1.669 c/ San Martín - Edif. Aymac I - 9no piso, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay; por la otra, la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda (en adelante, AT), representado para este acto el Sr. Ángel Fernando Benavente Ferreira, en su carácter de Abogado del Tesoro, con domicilio en Eduardo Víctor Haedo Nro. 103 esq. Independencia Nacional de la Ciudad de Asunción, denominadas en conjunto las "PARTES", convienen en celebrar el presente "Convenio de Cooperación", que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DECLARACIÓN DE PARTES:

Las partes declaran:

- (1) Que, la Comisión Nacional de Valores (CNV) es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República del Paraguay, se encuentra encargada de la Supervisión y el Control del Mercado de Valores, y con atribuciones establecidas en la Ley N° 5.810/17 "MERCADO DE VALORES".
- (2) Que, la Abogacía del Tesoro (AT) es una repartición del Ministerio de Hacienda, en virtud a lo establecido en la Ley N° 109/91 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 15 DE FECHA 8 DE MARZO DE 1990, "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA".
- (3) Que, el Decreto N° 3.241/20, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6446/2019, «QUE CREA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE BENEFICIARIOS FINALES DEL PARAGUAY", establece en su Artículo 14, que: *"...Hasta tanto el Ministerio de Hacienda establezca la estructura funcional y organizacional, así como las previsiones administrativas, presupuestarias, técnicas y otras necesarias para el normal funcionamiento de la Dirección General, la Abogacía del Tesoro seguirá respaldando institucionalmente las funciones y responsabilidades de la misma"*.
- (4) Que, el Decreto N° 9.043/18 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5895/2017, «QUE ESTABLECE REGLAS DE TRANSPARENCIA EN EL RÉGIMEN DE LAS SOCIEDADES CONSTITUIDAS POR ACCIONES Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN MATERIA SOCIETARIA", establece en su Artículo 9º, modificado según Decreto N° 1.295/19, que: *"...La Comisión Nacional de Valores será la encargada de comunicar las transferencias de acciones realizadas, en las sociedades anónimas emisoras de valores de oferta pública operantes dentro del*

